



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., miércoles 6 de febrero de 2013.

Número 17

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

**CONVOCATORIA** para presentar candidaturas de quienes se estime puedan ser distinguidos con el otorgamiento de la Medalla al Mérito "LUIS GARCÍA DE ARELLANO" del H. Congreso del Estado de Tamaulipas; correspondiente al año 2013. (2ª. Publicación)..... 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

**ACUERDO** del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de Justicia del Estado, a aquellas personas que aporten información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, así como información que sirva para la localización y auxilio de víctimas del delito de secuestro, del delito de privación ilegal de la libertad y otras garantías y del delito de trata de personas y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas..... 3

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

### MEDALLA AL MÉRITO “LUIS GARCÍA DE ARELLANO”

Con fundamento en los artículos 141 y 144 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y en términos de lo dispuesto por el Decreto número 94 expedido por la LVIII Legislatura del Estado, mediante el cual se crea la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” del Congreso del Estado de Tamaulipas, así como del Acuerdo emitido el 26 de noviembre de 2012 por el Presidente de la Mesa Directiva, se extiende la presente:

#### CONVOCATORIA

a los integrantes de las instituciones públicas en los ámbitos Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, Municipios, entes públicos estatales y municipales, partidos políticos, organizaciones sociales, agrupaciones empresariales, colegios de profesionistas, universidades, instituciones educativas, medios de comunicación y, en general, a los ciudadanos del Estado, para que presenten candidaturas de quienes estimen puedan ser distinguidos con el otorgamiento de la

### MEDALLA AL MÉRITO “LUIS GARCÍA DE ARELLANO” DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013

#### BASES

**PRIMERA.** De conformidad con el artículo Primero del Decreto de creación de la presea en mención y 141 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” es la máxima presea que otorga el H. Congreso del Estado con el nombre de un destacado militar y político tamaulipeco que entregó su vida en defensa de la Patria y de nuestro Estado, la cual fue instituida para honrar a las mujeres y hombres de esta entidad federativa que se hayan distinguido por sus servicios eminentes prestados al Estado, a la Patria o a la humanidad.

**SEGUNDA.** Las propuestas que se formulen con base en la presente Convocatoria, no podrán contener más de un candidato.

**TERCERA.** Las obras de los candidatos que se propongan, deberán considerar su contribución al desarrollo de la ciencia, arte o servicios eminentes a nuestro Estado, a la Patria o a la humanidad. Para recibir esta presea las personas propuestas deberán ser tamaulipecas.

**CUARTA.** Cada propuesta deberá contener una síntesis biográfica y los razonamientos en los que se sustenta la candidatura.

**QUINTA.** Las propuestas deberán remitirse a más tardar el **27 de febrero de 2013** a la Comisión de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano”, con domicilio en el Palacio del Congreso del Estado, ubicado en el Boulevard Praxedis Balboa número 3100, Parque Bicentenario, C.P. 87083 de Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**SEXTA.** La persona que resulte galardonada, será objeto de una condecoración consistente en un tejo de oro pendiente de una cinta de seda para fijarse al cuello. En el diseño de la presea figurarán alusiones relativas a Don Luis García de Arellano, el Escudo de Tamaulipas y el Congreso del Estado. También implica el otorgamiento de un diploma suscrito por los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso y la entrega de un reconocimiento en pecuniario de 100 mil pesos. Así mismo se inscribirá el nombre de quien haya sido honrado con la presea y el año correspondiente a su entrega, en el Muro de Honor de la Medalla al Mérito “Luis García de Arellano” del Palacio Legislativo.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre de 2012.

**ATENAMENTE.- LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-  
PRESIDENTE.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL.- DIP. GUSTAVO RODOLFO TORRES SALINAS.- Rúbrica.- COORDINADORA DEL  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- DIP. BEATRIZ COLLADO LARA.-  
Rúbrica.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE  
MÉXICO.- DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS.- Rúbrica.- COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.- DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO.- Rúbrica.- REPRESENTANTE  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.- DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO.-  
Rúbrica.- REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.- ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ.-  
Rúbrica. (2ª. Publicación)**

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL**

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**

**ACUERDO**

ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO Y ENTREGA DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES Y AVERIGUACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A AQUÉLLAS PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN QUE SIRVA PARA LA LOCALIZACIÓN Y DETENCIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DE DELITOS, ASÍ COMO INFORMACIÓN QUE SIRVA PARA LA LOCALIZACIÓN Y AUXILIO DE VÍCTIMAS DEL DELITO DE SECUESTRO, DEL DELITO DE PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD Y OTRAS GARANTÍAS Y DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS Y SE FIJAN LOS CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS MONTOS DE DICHAS RECOMPENSAS.

**BOLIVAR HERNÁNDEZ GARZA**, Procurador General de Justicia de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1,2,3, 9 fracción VIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como en Decreto LXI-4 del H. Congreso del Estado del 1 de enero del año 2011, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

Que el Plan Estatal de Desarrollo **2011-2016** para el Estado de Tamaulipas, dentro del eje uno "El Tamaulipas Seguro", en el rubro Instituciones Sólidas y Confiables, precisa en el objetivo 4 la "Procuración e impartición de justicia", esto a través de la estrategia denominada "Especialización en la investigación de delitos", la cual contiene líneas de acción dirigidas a modernizar las áreas investigadoras de delitos con criterios de revisión del marco de actuación, de las técnicas periciales y de la integración de la averiguación previa así como actualizar las normas, reglamentos, manuales y técnicas de investigación de delitos de las instancias especializadas de la procuración de justicia.

Que en términos del artículo 8, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como aquella información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador.

Que el artículo 9, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, estipula como atribución indelegable del Procurador, expedir los acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas para el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que competen a la Procuraduría.

Que el ofrecimiento de recompensas por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Que es necesario tener un marco regulatorio que otorgue seguridad y certeza en el ofrecimiento y entrega de recompensas, dando transparencia a la utilización de esta herramienta de investigación y al ejercicio del gasto público.

Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido en que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a sus víctimas, es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de la instancia idónea que es la Procuraduría General de Justicia, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

### Capítulo I Disposiciones Preliminares

**PRIMERO.** El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos conforme a los cuales se realizará el ofrecimiento y entrega de recompensas; así como los criterios para establecer los montos de las mismas.

**SEGUNDO.** Para efectos del presente acuerdo se entiende por:

- I. **Procuraduría.** La Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas;
- II. **Procurador.** El Procurador General de Justicia en el Estado;
- III. **Comité.** El Comité evaluador para el otorgamiento de recompensas que establece el presente acuerdo;
- III. **Recompensa.** La cantidad en moneda del curso legal nacional que se ofrece y con cargo al presupuesto de la Procuraduría, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente al Ministerio Público del Estado aportando información útil relacionada con las averiguaciones e investigaciones que realice; así como aquella información que sirva para la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y aunado a lo anterior, información que sirva para la localización y auxilio de víctimas del delito de secuestro, del delito de privación ilegal de la libertad y otras garantías y el delito de trata de personas, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Procurador;
- IV. **Servidor público que reciba la información.** El servidor público de la Procuraduría a quien le sea asignada esa función, o de otras instituciones públicas en cualquiera de los tres órdenes de gobierno con facultades para fungir como auxiliar del Ministerio Público, a quien le sea proporcionada la información respectiva en cada caso concreto y quien será el único punto de contacto con la persona que aporte la misma.

**TERCERO.** El ofrecimiento y entrega de recompensas sólo podrá realizarse respecto de delitos calificados como graves por las leyes vigentes en el Estado de Tamaulipas.

### Capítulo II De las Recompensas

**CUARTO.** Cuando las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Procuraduría consideren conveniente ofrecer una recompensa, presentarán una propuesta ante el Comité, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión.

Las víctimas indirectas de la comisión de delitos, podrán solicitar por escrito, el ofrecimiento de recompensa por parte de la Procuraduría respecto del caso por el que se le considere víctima. Dicha solicitud se presentará ante el Procurador, el cual deberá hacer del conocimiento del Comité inmediatamente para que éste se allegue de toda la información requerida en un lapso menor a veinticuatro horas, contadas a partir de la recepción de la solicitud.

**QUINTO.** El Comité, una vez analizada la propuesta de la unidad administrativa, órgano desconcentrado o de víctimas indirectas, podrá:

- I. Aprobarla y someter al Procurador la autorización del ofrecimiento y entrega de recompensa, así como los términos y condiciones que deberá contener el acuerdo específico que al efecto se emita;
- II. Requerir a la unidad administrativa u órgano desconcentrado que aclare su propuesta o amplíe la justificación de la misma, o
- III. Desecharla.

El Comité sólo podrá aprobar la propuesta si existe suficiencia presupuestaria para la entrega de la recompensa.

**SEXTO.** En caso de aprobación de la propuesta de ofrecimiento y entrega de recompensa, el Comité someterá a consideración del Procurador el acuerdo específico, el cual deberá contener:

- I. Los datos de identificación de la averiguación previa que motive el ofrecimiento de la recompensa;
- II. Los datos o cualquier medio eficaz para probar la identidad de la persona o personas en contra de las cuales exista mandamiento judicial de aprehensión o ministerial de localización, y fotografías de las mismas, cuando esto sea posible, así como, en su caso, la información relativa a los sistemas de información e inteligencia;

- III. En el caso de personas desaparecidas, todos y cada uno de los datos e información con los que se cuenten para auxiliar a su identificación;
- IV. El delito o delitos materia de la averiguación previa o del mandamiento judicial de aprehensión o ministerial de localización;
- V. Los rangos del monto de la recompensa, conforme con lo establecido en los artículos séptimo, octavo y noveno del presente acuerdo, y
- VI. El domicilio, números telefónicos y cuentas de correo electrónico en los que podrá presentarse la información.

**SÉPTIMO.** Para determinar el monto de las recompensas se tomarán en cuenta, entre otros que contenga el acuerdo específico, los criterios siguientes:

- I. En el caso de probables responsables de la comisión de un delito, el rango que ocupa en la organización delictiva la persona sobre la cual se ofrezca la recompensa y la importancia de las actividades que realiza dentro de la organización, cuando se trate de miembros de la Delincuencia Organizada;
- II. Cuando se trata de víctimas de los delitos de Secuestro, Privación Ilegal de la Libertad y otras Garantías, y el delito de Trata de Personas, la importancia y eficacia de la información que se proporcione y que lleve a la localización y en su caso auxilio de dichas víctimas;
- III. La trascendencia del caso o el grado de dificultad que exista para la obtención de la información que permita la localización de personas desaparecidas y la detención de los probables responsables de la comisión de delitos, y
- IV. La gravedad o el número de conductas delictivas por las cuales se investiga, ya sea la desaparición de personas o la probable comisión de delitos por parte de otra y el riesgo que implican para la seguridad de la sociedad y las instituciones del Estado.

**OCTAVO.** Los montos de las recompensas podrán ser desde \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) hasta \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los criterios establecidos en el artículo anterior, y podrán ser cubiertos en un solo pago o en exhibiciones periódicas, según lo dispuesto en el acuerdo específico respectivo.

**NOVENO.** El Procurador, en casos extraordinarios, excepcionales y específicos, podrá autorizar recompensas por montos superiores al señalado como máximo en el artículo que antecede.

**DÉCIMO.** El acuerdo específico que autorice el ofrecimiento y entrega de recompensa será público y será aplicable a cualquier persona que cumpla con los términos y condiciones establecidos en el mismo, con excepción de servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública. El acuerdo específico deberá ser publicado en la forma y términos que en el mismo se establezcan.

En casos específicos que por sus características resulten excepcionales o dadas las circunstancias requieran de atención urgente, el Procurador podrá autorizar el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas determinadas así como un procedimiento distinto al contemplado en el artículo décimo primero de este acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Una vez realizada la oferta de recompensa, el servidor público que reciba la información, previa designación del Procurador para tal efecto, procederá como sigue:

- I. Asentará por escrito la información que sea proporcionada, y hará constar la fecha y hora de recepción;
- II. Proporcionará a la persona que aporte la información un número confidencial de identificación, así como la fecha y hora en que recibe la información. Tratándose de información remitida vía electrónica, acusará recibo por el mismo medio;  
En todo caso, se hará del conocimiento de la persona que proporcione la información que el número de identificación confidencial tendrá el carácter de personal e intransferible;
- III. Requerirá a la persona que aporte la información para que proporcione un medio de comunicación privado en donde se le pueda notificar; y
- IV. Transmitirá de inmediato la información recibida, tanto al titular de la unidad administrativa u órgano desconcentrado a cargo de la investigación de que se trate o de la localización de la persona o personas que se busquen, como al titular del Instituto de Atención a Víctimas de los Delitos en el Estado de Tamaulipas.

El servidor público receptor de la información, podrá entablar comunicación con quien la haya aportado por segunda o ulteriores veces, a fin de aclararla o complementarla. En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación y su contenido.

La información proporcionada se mantendrá bajo la más estricta reserva y confidencialidad de todas y cada una de las personas que tengan acceso a la misma de conformidad con las disposiciones aplicables. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia se dará a conocer públicamente el nombre o datos de identificación de la persona que proporcione la información.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El titular de la unidad administrativa u órgano desconcentrado que tenga conocimiento de la recepción de información, deberá resguardar la información que reciba bajo su más estricta responsabilidad, y la relacionará con el número confidencial de identificación a que se refiere el artículo décimo primero, fracción II, de este acuerdo.

**DÉCIMO TERCERO.** La unidad administrativa u órgano desconcentrado que reciba la información deberá corroborar que ésta corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa, y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma.

**DÉCIMO CUARTO.** Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno al Ministerio Público en las investigaciones y averiguaciones que realice, o para la localización de personas o detención de probables responsables de la comisión de delitos.

La veracidad y utilidad de la información, y la eficacia, eficiencia, efectividad y oportunidad del auxilio al Ministerio Público, para efectos del pago, serán determinadas en conjunto, por el Comité y por la unidad administrativa u órgano desconcentrado que conozca del caso, con base en las diligencias que se hayan practicado al efecto.

**DÉCIMO QUINTO.** Una vez corroborada la información y los resultados positivos que de ésta se desprendan, la unidad administrativa u órgano desconcentrado propondrá el monto proporcional a entregar a cada persona por concepto de recompensa según los criterios establecidos en el artículo séptimo del presente acuerdo, los principios determinados por el Comité, los niveles y la utilidad de la información aportada y lo dispuesto en el acuerdo específico, y solicitará al Comité que confirme o modifique el monto establecido, dentro de los diez días hábiles siguientes, para que se solicite al área administrativa que corresponda lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

**DÉCIMO SEXTO.** En el caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado.

Si la misma información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El servidor público que reciba la información establecerá comunicación con la persona a quien debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregarse la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita, sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

### **Capítulo III Del Comité Evaluador para el otorgamiento de Recompensas**

**DÉCIMO OCTAVO.** El Comité estará integrado por:

- I. El Primer Subprocurador General de Justicia en el Estado de Tamaulipas, quien lo presidirá;
- II. El titular del Instituto de Atención a Víctimas de los Delitos, de la Secretaría General de Gobierno;
- III. El Director Jurídico de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y
- IV. Director Administrativo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

El Titular de la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría fungirá como Secretario Técnico y convocará a las sesiones ordinarias del Comité conforme con el calendario que se apruebe, así como a las extraordinarias cuando lo estime necesario.

Los integrantes del Comité y su Secretario Técnico, sólo podrán ser suplidos en caso de ausencia en los términos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

Se podrán incorporar al Comité representantes de dependencias de la Administración Pública Estatal, en los términos de los instrumentos de coordinación que se celebren para tal efecto.

**DÉCIMO NOVENO.** El Comité tendrá las facultades siguientes:

- I. Coordinar las acciones necesarias para el ofrecimiento y entrega de recompensas en los términos del presente acuerdo;
- II. Emitir lineamientos para la recepción de información, así como para el ofrecimiento y entrega de recompensas, en los términos del presente acuerdo;
- III. Realizar evaluaciones sobre los resultados de los ofrecimientos de recompensas, así como de la utilidad de estos medios para la obtención de información eficaz para el combate a la delincuencia;
- IV. Someter a la consideración del Procurador los acuerdos específicos a que se refiere el presente acuerdo;
- V. Determinar los principios de valoración de la información, conforme con los cuales la unidad administrativa u órgano desconcentrado que proponga el ofrecimiento de la recompensa calculará los montos a entregar a las personas respectivas;
- VI. Establecer el monto de la recompensa en base a los criterios y lineamientos estipulados al efecto;
- VII. Establecer los mecanismos que garanticen la plena confidencialidad de las personas que otorguen información a cambio de las recompensas que se regulan en el presente acuerdo;
- VIII. Someter a consideración del Procurador la celebración de instrumentos de coordinación y colaboración con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno, para la realización de acciones en materia de ofrecimiento y entrega de recompensas;
- IX. Rendir un informe mensual al Procurador sobre el estado que guarda el sistema de recepción de información, así como del ofrecimiento y entrega de recompensas, y
- X. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo y las que le otorgue el Procurador.

#### **Capítulo IV Disposiciones Finales**

**VIGÉSIMO.** El Primer Sub Procurador General de Justicia someterá a consideración del Procurador los casos en que sea necesario brindar protección a quienes aporten información verídica y útil, o presten auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno al Ministerio Público, en los términos del presente acuerdo y los acuerdos específicos respectivos, o a otras personas relacionadas, de conformidad con las disposiciones aplicables, siempre que existan indicios suficientes que hagan presumir la existencia de un riesgo para su vida o integridad corporal.

#### **T R A N S I T O R I O**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- LIC. BOLIVAR HERNÁNDEZ GARZA.- Rúbrica.**

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVIII

Victoria, Tam., miércoles 6 de febrero de 2013.

Número 17

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 719.-</b> Expediente Número 00105/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 754.-</b> Expediente Número 00029/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 720.-</b> Expediente Número 00658/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 755.-</b> Expediente Número 01451/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 721.-</b> Expediente Número 00995/2012, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Controversias del Orden Familiar de Suspensión, Cancelación y Reducción de Alimenticia.	3	<b>EDICTO 756.-</b> Expediente Número 00898/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 722.-</b> Expediente Número 00841/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario	4	<b>EDICTO 757.-</b> Expediente Número 01392/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 723.-</b> Expediente Número 602/2012 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	<b>EDICTO 758.-</b> Expediente Número 00013/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 724.-</b> Expediente Número 00391/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	<b>EDICTO 759.-</b> Expediente Número 00341/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 725.-</b> Expediente Número 00790/2012 relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	6	<b>EDICTO 760.-</b> Expediente Número 00157/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 726.-</b> Expediente Número 00483/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad.	6	<b>EDICTO 761.-</b> Expediente Número 843/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11
<b>EDICTO 727.-</b> Expediente Número 1049/2012, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	7	<b>EDICTO 762.-</b> Expediente Número 00020/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 728.-</b> Expediente Número 00637/2003, relativo al Ejecutivo Mercantil.	7	<b>EDICTO 763.-</b> Expediente Número 00006/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 729.-</b> Expediente Número 00312/2012, relativo al Juicio Perdida de Patria Potestad.	7	<b>EDICTO 764.-</b> Expediente Número 18/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 744.-</b> Expediente Número 1456/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	<b>EDICTO 765.-</b> Expediente Número 01030/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 745.-</b> Expediente Número 1268/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	<b>EDICTO 766.-</b> Expediente Número 00024/2013, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	12
<b>EDICTO 746.-</b> Expediente Número 01343/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	<b>EDICTO 767.-</b> Expediente Número 0597/2003; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 747.-</b> Expediente Número 1162/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	<b>EDICTO 768.-</b> Expediente Número 01461/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 748.-</b> Expediente Número 1110/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	<b>EDICTO 769.-</b> Expediente Número 6/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 749.-</b> Expediente Número 01427/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	<b>EDICTO 770.-</b> Expediente Número 01366/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 750.-</b> Expediente Número 00016/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	<b>EDICTO 771.-</b> Expediente Número 00027/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 751.-</b> Expediente Número 01617/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	<b>EDICTO 772.-</b> Expediente Número 02315/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 752.-</b> Expediente Número 01430/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	<b>EDICTO 773.-</b> Expediente Número 14/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 753.-</b> Expediente Número 01508/2012 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	<b>EDICTO 774.-</b> Expediente Número 186/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
<b>EDICTO 775.-</b> Expediente Judicial Número 45/20121 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 776.-</b> Expediente Número 108/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 777.-</b> Expediente Número 198/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 778.-</b> Expediente Número 227/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 779.-</b> Expediente Número 00014/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>14</b>
<b>EDICTO 780.-</b> Expediente Número 00253/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	<b>15</b>
<b>EDICTO 781.-</b> Expediente Número 1107/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	<b>15</b>

COPIA

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ DÁVILA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha nueve de enero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00105/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. MANUEL CORCUERA CONSECO en contra de usted, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- La declaratoria judicial de vencimiento anticipado del contrato mercantil y de fomento de venta con garantía hipotecaria, según consta en el Acta Número 1,607, de fecha 20 de diciembre del año 2005, pasada ante la fe del Licenciado Falcón Dávila Martínez, Notario Público Número 180, con ejercicio en el Décimo Primer Distrito Judicial del Estado.

B).- El pago de la cantidad de \$498,352.54 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), concepto de suerte principal.

C).- El pago de intereses causados desde que debió pagarse la obligación principal y hasta la total solución del adeudo, los cuales deberán calcularse en ejecución de sentencia.

D).- En caso de no efectuarse el pago de los conceptos señalados en los incisos B y C, proceder al remate y trance del inmueble dado en garantía hipotecaria y con su producto hacer pago a mi representada de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente Juicio.

E).- El pago de gastos y costas generados por la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de enero de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

719.- Febrero 5, 6 y 7.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. CLARISSA ANAI CANALES LÓPEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00658/2011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. MANUEL CORCUERA CANSECO en contra de C. MARITZA ARELI CANALES LÓPEZ, CLARISSA ANAI CANALES LÓPEZ, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de

este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- La declaratoria judicial de vencimiento anticipado del contrato de mutuo con garantía hipotecaria en primer lugar y grado de fecha 26 de enero del año 2005, exhibido a Juicio como base de la acción.

B).- El pago de la cantidad de \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL);

C).- El pago de intereses causados desde que debió pagarse la obligación principal y hasta la total solución del adeudo, los cuales deberán calcularse en ejecución de sentencia;

D).- En caso de no efectuarse el pago de los conceptos señalados en los incisos A), B) y C), proceder al remate y trance del inmueble dado en garantía hipotecaria y con su producto hacer pago a mi representada de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente Juicio;

E).- El pago de gastos y costas generados por la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de diciembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

720.- Febrero 5, 6 y 7.-2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil doce 2012, ordenó la radicación del Expediente Número 00995/2012, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Controversias del Orden Familiar de Suspensión, Cancelación y Reducción de Alimenticia, promovido por LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ LUCIO en contra de MARIBEL CABRERA ESPARZA y la menor KEYLA MABEL HERNÁNDEZ CABRERA, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- Capitulo de prestaciones: de la C. MARIBEL CABRERA ESPARZA reclamo lo siguiente:

A).- Que mediante la sentencia firme, declare procedente la Suspensión y Cancelación, de la Pensión Alimenticia, que actualmente le vengo a otorgando mi ex esposa Señora Maribel Cabrera Esparza, consistente en una cincuenta por ciento (50%) de mis percepciones que recibo como trabajador por contrato de PEMEX y producción en donde me identifica con el Número de Ficha: 0400025, todo ello derivado del Juicio Sumario Civil, Sobre Alimentos Definitivos, que promovió en mi contra, dentro del Expediente Número 229/2009, radicado y terminado en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia, de Altamira, Tamaulipas.- Esta prestación se reclama en virtud de que, han cambiado las circunstancias entre la parte demandada y el suscrito, debido a que desde la época en que fui condenado a otorgarle una pensión alimenticia, a la fecha del día 29 de noviembre del 2011, en que me encuentro legalmente divorciado: tal como consta en el Libro Número 2, del Libro Número 2, Acta Número 226, fecha de registro el 29 de noviembre del 2011, del Oficial Segundo del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas; por ende no me asisten la obligación o vínculo matrimonial ni legal, de seguir cumpliendo con otorgarle la pensión alimenticia reclamada en años anteriores y de la cual sigue gozando ilegalmente.- En virtud de lo señalado en el inciso inmediato anterior y como prestación accesoria, reclamo de la menor KEYLA MABEL HERNÁNDEZ CABRERA; representada por su progenitora la C. MARIBEL CABRERA ESPARZA; reclamo lo siguiente: A).- Que mediante sentencia firme, declare la reducción de pensión

alimenticia, hasta por el mínimo de un treinta por ciento (30%), en contra de nuestra menor HIJA KEYLA MABEL HERNÁNDEZ CABRERA; representante legalmente por su progenitora la C. MARIBEL CABRERA ESPARZA; ya que actualmente vengo otorgando a dos personas (MARIBEL CABRERA ESPARZA Y LA MENOR KEYLA MABEL HERNÁNDEZ CABRERA), por una determinación judicial, el cincuenta por ciento (50%), de mis percepciones que recibo como trabajador por contrato de "PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN", E.P. donde se me identifica con el número de ficha: 0400025, todo ello derivado del Juicio Sumario Civil, Sobre Alimentos Definitivos, que promovió en mi contra, por la C. MARIBEL CABRERA ESPARZA; en nombre propio y además en representación de nuestra menor HIJA KEYLA MABEL HERNÁNDEZ CABRERA; dentro de Expediente Número 229/2009, radicado y terminado en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia, de Altamira, Tamaulipas, con la aclaración de que deberá seguir respetándose y sin descuento económico de tres prestaciones que me son respetadas sin descuento como son los conceptos de "viatico cuota", "gasolina" y "apoyo de transporte", ya que no son entregados como producto de mi trabajo, tampoco es considerado un ingreso directo a mi patrimonio como derecho laboral, consagrado en la Ley Federal del Trabajo y el propio contrato colectivo de trabajo, sino mas bien con motivo de ser un trabajador foráneo y por ende no forman parte de mis prestaciones ordinarias o extraordinarias, todo ello en atención a que trabajo para la región de PEMEX, en la sonda de Ciudad del Carmen, Campeche y mi domicilio particular en esta Zona Sur del Estado de Tamaulipas, por ende dichas prestaciones que solicito me sean respetadas como hasta ahora se hace, ya que me son otorgadas por ser un trabajador foráneo y por ende me traslado a mi área de trabajo situada en la sonda de Ciudad del Carmen Campeche.- Esta prestación se reclama en virtud de que, al solicitarse la pensión y cancelación, de la pensión alimenticia, que actualmente le vengo otorgando mi ex esposa señora MARIBEL CABRERA ESPARZA, y siendo así debe procederse al nuevo estudio y revaloración de pruebas y de las circunstancias personales de acreedores alimentarios, sobre el porcentaje actual de pensión alimenticia para dos personas que está en la cincuenta por ciento (50%), que actualmente les vengo otorgando (MARIBEL CABRERA ESPARZA Y LA MENOR KEYLA MABEL HERNÁNDEZ CABRERA) y decretarse la disminución y reducción hasta el mínimo que es el treinta por ciento (30%), de pensión para dicha menor, en base a las necesidades de ella y la posibilidad económica del accionante.

Ordenándose emplazar a MARIBEL CABRERA ESPARZA, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 20 días del mes de diciembre de dos mil doce (2012-). DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

721.- Febrero 5, 6 y 7.-2v3.

## EDICTO

### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

A LA C.

SAN JUANA RODRÍGUEZ ROJAS  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00841/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JUAN MIGUEL ÁVILA RUIZ, en contra de la C. SAN JUANA RODRÍGUEZ ROJAS, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a quince días del mes de junio del año dos mil doce.- Por presentado el C. JUAN MIGUEL ÁVILA RUIZ, con su escrito de cuenta, anexo y copia simple que al mismo acompaña, dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha seis de junio del año en curso, por lo que reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00841/2012, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil y ejercitando la acción de Divorcio Necesario, en contra de la C. SAN JUANA RODRÍGUEZ ROJAS, por la causal que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el Número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "Emplazamiento por edictos.- No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia de: domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el Número IV, 3°. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "Emplazamiento por edictos.- Para la procedencia del emplazamiento por edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; manifestando el mencionado promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en calle Golfo Pérsico No. 31 de la colonia Ampliación Solidaridad, de esta ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. Representante legal del Instituto Federal Electoral de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días, informe a este Tribunal si existe en su Base de Datos un domicilio registrado a nombre de la C. SAN JUANA RODRÍGUEZ ROJAS, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio del mismo.- Asimismo dese a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado la intervención que le compete y en su oportunidad se resolverá lo que en derecho proceda, se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto al Profesionalista que indica en el mismo, a quien designa como Abogado Asesor.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo

acuerda y firma el Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con el C. Lic. José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas, (16) dieciséis días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).- Por presentado el C. JUAN MIGUEL ÁVILA RUIZ, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio de la demandada, la C. SAN JUANA RODRÍGUEZ ROJAS es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 42, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada, la C. SAN JUANA RODRÍGUEZ ROJAS por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con el C. Lic. José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 23 de agosto de 2012.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

722.- Febrero 5, 6 y 7.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C.C. ANTONIO ARMENTA CANTÚ Y  
MAURA ISABEL RAMOS MÉNDEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Licenciada Rosa Nilda Bock Espinoza Secretaria de Acuerdos de éste Juzgado, por auto de fecha tres de julio del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 602/2012 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Lic. Antonia de Jesús Cuervo Torres en su carácter de endosataria en procuración de "CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V." en contra de ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

#### AUTO DE RADICACIÓN.

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los (03) tres días del mes de julio del año dos mil doce.- Téngase por presentado al C. LIC. ANTONIA DE JESÚS CUERVO TORRES, con su ocuroso que antecede, un pagare y copias simples que se acompañan, en su carácter de endosatario en procuración de la persona moral CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., ejercitando Acción Cambiaría Directa en la Vía Ejecutiva Mercantil, en contra de los C.C. ANTONIO ARMENTA CANTÚ Y MAURA ISABEL RAMOS MÉNDEZ, ambos con domicilio en: calle José María Morelos, número 1029, colonia Insurgentes,

Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89349, reclamándoles el pago de la cantidad de \$80,080.00 (OCHENTA MIL OCHENTA PESOS 00/100 M. N.) por concepto de Suerte Principal, más el pago de los conceptos accesorios que se contienen en el capítulo de pretensiones de la demanda.-Tomando en consideración que el actor funda su demanda en Título de Crédito que trae aparejada ejecución, se admite la vía ejecutiva mercantil en que se intenta su reclamo y por tanto radíquese, regístrese bajo el Número 00602/2012 y fórmese expediente.- Por otra parte, se tienen por ofrecidas las pruebas precisadas por el promovente en la promoción inicial.- Se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días señale entre que calles se encuentra el domicilio del demandado, apercibida que en caso de no hacerlo se desechara de plano su promoción inicial.- Mediante éste auto y con efectos de mandamiento en forma, requiérase al deudor para que en el momento de la diligencia respectiva haga el pago de las prestaciones que se les reclaman, y en caso de no hacerlo deberá de señalar bienes suficientes de su propiedad, sobre los cuales se trabará embargo, haciéndole saber que en caso de no hacer dicho señalamiento la parte actora lo hará conforme a derecho.- Hecho el embargo en su caso con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado al demandado, con las copias de la demanda y documentos anexos, debiéndosele de entregar copia del acta de la diligencia respectiva, así como cédula con la orden de embargo; haciéndole saber que se le concede el término de ocho días para que comparezca ante este Juzgado ha efectuar pago liso y llano de lo reclamado u oponerse a la ejecución, contestando la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo únicamente las excepciones que permite la Ley en el artículo 8° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en el mismo escrito ofrecerán pruebas relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos que exige la Ley para las excepciones.- Se le previene al demandado (a) para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las Ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por cedula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Guárdense en la caja de seguridad de éste Juzgado los documentos originales base de la acción y en su lugar agréguese a los autos copia fotostática del mismo debidamente autorizada por la Secretaría del Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Niños Héroes, número 405 Poniente, de la colonia Felipe Carrillo Puerto, entre Linares y 5 de Mayo, Ciudad Madero, Tamaulipas. Código Postal 89430, y se autoriza para tener acceso al expediente en los términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio a los C.C. NORA NILDA JARAMILLO CASTILLO Y VALERIA DEL LEÓN REYES.- Notifíquese personalmente a los demandados.- Así y con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 77 párrafo final, 79, 80, 85, 86, 88, 90, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 126, 127, 128, 1,29, 130, 131, 132, 139, 140, 142, 143 párrafos 2, 3 y 4, 144 párrafo 2 y 3, 148, 149, 150 fracción II y III, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 169, 170, 171, 172, 173, 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1055, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401 del Código de Comercio en Vigor.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con las C. Lic. Verónica Patricia Galindo Bedolla y C.P.D. Ma. de Jesús Morales Cerda, Oficiales Judiciales "B", Testigos de Asistencia que autorizan.- Damos Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (03) tres días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012), la suscrita Lic. Rosa Nilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy

cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la parte actora el C. Lic. Antonia De Jesús Cuervo Torres, en fecha treinta de noviembre del dos mil doce, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

**ACUERDO**

Altamira, Tamaulipas, a los (03) tres días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012).- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. LIC. ANTONIA DE JESÚS CUERVO TORRES, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00602/2012, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración los informes rendidos por diversas dependencias corporativas en donde informan que no se ha localizado el domicilio actual de los demandados C.C. ANTONIO ARMENTA CANTÚ Y MAURA ISABEL RAMOS MÉNDEZ, y los proporcionados se encuentran desocupados y sin personas en su interior, en razón de lo anterior y toda vez que se ignora el domicilio actual de los demandados, por lo que se actualiza la hipótesis normativa establecida por en el quinto párrafo del artículo 1070 del Código de Comercio y por tanto, se ordena hacer el emplazamiento por medio de edictos, por lo que deberá de publicarse el auto de radicación por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional así como en un periódico local, emplazando debidamente a Juicio a los demandados para que acudan al juicio en defensa de sus intereses, previo requerimiento de pago y oportunidad para señalar bienes para embargo, agréguese a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1075 del Código de Comercio; 220 y 270 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tamps, a 11 de diciembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

723.- Febrero 5, 6 y 7.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. ANA LILIA RENTERIA CARDONA.  
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (3) tres de abril del año 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00391/2012 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por CARLOS ROCHA FELIZARDO en contra de usted.- Así mismo, por auto de fecha 2 dos de julio del año en curso, ordenó emplazarla a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La pérdida de la Patria Potestad que ejerce sobre nuestra menor hija KARLA

KRISTAL ROCHA RENTERIA con las consecuencias legales inherentes a dicha pérdida, por actualizarse las causas previstas en las fracciones III y V del artículo 414 del Código Civil en vigor en el Estado. b).- El pago de los gastos y costas que se originan con motivo de la tramitación del presente Juicio y los que de él se deriven.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula que, se fije en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 4 de julio del 2012.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

724.- Febrero 5, 6 y 7.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

AL C.  
ALONSO RENTERIA RECIO.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha seis de agosto de dos mil doce, radicó el Expediente Número 00790/2012 relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial promovido por SCRAP II S.DE R.L. DE C.V. en contra de ALONSO RENTERIA RECIO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 04 de octubre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

725.- Febrero 5, 6 y 7.-2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

C.C. JOSÉ CARBALLO RAMÍREZ Y  
DIONICIA REYES RAMÍREZ.  
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial de Estado, por auto de fecha seis de diciembre del 2012, dictó un proveído dentro del Expediente Número 00483/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad, promovido por el C. NARCISO

GALARZA ALZALDE, en contra de ustedes, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de diciembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

726.- Febrero 5, 6 y 7.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

ANA ROSA DEL CARMEN GÓMEZ HERNÁNDEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruíz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenó se le haga saber a la citada demandada que dentro del Expediente Número 1049/2012, relativo a los medios preparatorios a Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por PABLO DE LA GARZA CORTINA, en contra de usted, a quien se le hace saber que deberá comparecer ante ésta presencia judicial, ubicado en: Boulevard Praxedis Balboa # 2207 entre López Velarde y Díaz Mirón, planta baja colonia Miguel Hidalgo C.P. 87090, de ésta ciudad capital, a absolver posiciones en forma personal y no por conducto de apoderado legal con identificación oficial el DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE A LAS DIEZ HORAS (10:00), conforme al pliego de posiciones con previa calificación de legales.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber la hora y fecha para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional a su cargo, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa de las posiciones que sean calificadas de legales.

#### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de enero del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

727.- Febrero 5, 6 y 7.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

C. IRINEO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil once, ordenó la radicación del Expediente Número 00637/2003, relativo al Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Héctor Tello Magaña, endosatario en procuración del C. ING. JOSÉ GUADALUPE RANGEL MOTANTE en contra del C. IRINEO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, mediante auto de fecha veinte de agosto dos mil doce, se ordenó emplazar por medio de edictos al C. IRINEO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, haciéndoselo de su conocimiento que le reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$169,930.63 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 63/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B).- La indemnización por daños y perjuicios que causo el librador de los cheques, conforme lo estipula el artículo 193 de la Ley General de Títulos y operaciones de crédito, que no debe ser menor al 20% del valor de los cheques.

C).- El pago de los intereses moratorios al tipo legal, desde el día de vencimiento hasta la liquidación total de los cheques, según el artículo 196 en relación con el 152 fracción II de la Ley General de títulos y operaciones de crédito.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio, cuyo monto no debe ser menor a un 20% de la cantidad que se reclama como suerte principal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 28 de agosto de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

728.- Febrero 5, 6 y 7.-2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

C. CLAUDIA DEL ÁNGEL OBISPO.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00312/2012, relativo al Juicio Pérdida de Patria Potestad, promovido por la C. LAURA QUESADA ORTIZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (04) cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce (2012), en esta propia fecha la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito. Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (04) cuatro días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).- Por recibido el escrito presentado con fecha tres del presente mes y año, y documentos que acompaña, signado por la LIC. LAURA QUESADA ORTIZ téngase a la compareciente en su carácter de Jefa del departamento de la Casa Hogar del Niño del Sistema para el Desarrollo Intel de la Familia en Tamaulipas, promoviendo Juicio de Pérdida de la Patria Potestad para Menores Acogidos por Instituciones de Asistencia Social, en contra de la C. CLAUDIA DEL ÁNGEL OBISPO, con domicilio desconocido; de quien reclama las siguientes prestaciones que refiere en su escrito de cuenta.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 462 del Código de Procedimientos Civiles y 473 BIS del Código Civil del Estado, ventílese el presente juicio en la vía Ordinaria Civil.- Por otra parte con fundamento en el artículo 4°. Constitucional, 3° Fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que representación Social corresponda.-

Fórmese Expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 00312/2012.

Como se pide y tomando en consideración que la actora manifiesta desconocer el domicilio de uno de los demandados, previamente a ordenar su emplazamiento y con el fin de que dicho desconocimiento sea general, gírese atento Oficio al Vocal del Instituto Federal Electoral, a fin de que informe a este Juzgado qué domicilio tiene manifestada la demandada al solicitar su credencial para votar; asimismo al Gerente de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y al Gerente de la Comisión Federal de Electricidad para informen a este Juzgado si la C. es usuario de dichas organizaciones, y en su caso el domicilio que tiene manifestado.- Por otro lado, una vez efectuado el emplazamiento dese vista de nueva cuenta a fin de acordar lo que en derecho corresponda en relación a la audiencia de pruebas, y alegatos.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en Calzada General Luis Caballero número 297 de esta ciudad, y designando como asesores jurídicos a las Lics. Karina de Leija Cruz, Ma. Adriana Aguilar Torres y Blanca Torres Cruz.- Así mismo, se les recuerda a las partes que de conformidad con lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, todos los servicios que presta este Juzgado son gratuitos.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante la Lic. Asalia María Castañeda Montelongo, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas legibles.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, habiéndose las posteriores notificaciones por cédula.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tam., a 8 de enero de 2013.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

729.- Febrero 5, 6 y 7.-2v3.

**EDICTO**  
**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DANIEL MALDONADO MÉNDEZ denunciado por la C. SANDRA MALDONADO GONZÁLEZ, asignándosele el Número 1456/2012, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el

Estado.- Es dado el presente a los dieciséis días del mes de enero de 2013.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

744.- Febrero 6.-1v.

**EDICTO**  
**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

La Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 1268/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO RODRÍGUEZ VILLALOBOS, denunciado por la C. MARÍA VICTORIA PÉREZ TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil doce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

745.- Febrero 6.-1v.

**EDICTO**  
**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (22) veintidós días de noviembre del dos mil doce (2012), ordenó la radicación del 01343/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes del C. JOSÉ LUIS CASTELLANOS BENAVIDES quien falleció el día (07) siete de julio de mil dos mil doce (2012), en Tampico, Tamaulipas, denunciado por la C. CATALINA MARTÍNEZ DÁVILA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a (30) treinta de noviembre del dos mil doce (2012).- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

746.- Febrero 6.-1v.

**EDICTO**  
**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**  
**Segundo Distrito Judicial.**  
**Altamira, Tam.**

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de octubre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 1162/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de GLORIA SANTIAGO RIVERA, denunciado por BERNARDO GALINDO SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los tres días del mes de diciembre de dos mil doce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

747.- Febrero 6.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Lic. María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de septiembre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 1110/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN GRIMALDO ESTRADA, denunciado por OMAR ALEJANDRO GRIMALDO RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los tres días del mes de diciembre de dos mil doce.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

748.- Febrero 6.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 12 doce de diciembre del 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del 01427/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FROYLAN RAMOS MELGAREJO, quien falleció el 04 cuatro de enero de 1998, en ciudad Valles, San Luis Potosí, denunciado por SILVIO HUMBERTO RAMOS ALEJANDRE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 14 de enero de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

749.- Febrero 6.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de enero del año dos mil trece, el Expediente Número 00016/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor GUADALUPE VEGA LERMA, denunciado por la C. MA. ELENA DE LA GARZA GALLEGOS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de enero de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

750.- Febrero 6.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha doce de diciembre de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01617/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO VIGIL LÓPEZ, denunciado por los C.C. MARÍA REMEDIOS FLORES ORTIZ VIUDA DE VIGIL, RIGOBERTO, GERARDO Y ROGELIO FERNANDO de apellidos VIGIL FLORES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 18 de diciembre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del por Ministerio de Ley, LIC. MÉLIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

751.- Febrero 6.-1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01430/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FEDERICO MEDINA MALDONADO, denunciado por la C. SARA BERTHA MENDOZA GARCÍA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 23 de octubre de 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos del por Ministerio de Ley, LIC. MÉLIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

752.- Febrero 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01508/2012 relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los C.C. DANIEL TREVIÑO GUTIÉRREZ Y SOFÍA CATALINA ESQUIVEL MARTÍNEZ, denunciado por la C. SOFÍA MARTINA TREVIÑO ESQUIVEL; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Armando Saldaña Badillo, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 14 de noviembre de 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

753.- Febrero 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de enero del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00029/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO ZAMARRIPA DÍAZ, denunciado por la C. SIMONA ZAMARRIPA FORTUNA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 16/01/2013 02:49:40 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

754.- Febrero 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce del mes de diciembre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01451/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLAUDIA LIZZETH BENÍTEZ SOSA, denunciado por C. MARTIN GUTIÉRREZ OLVERA, por sus propios derechos y en representación de sus menores hijos KARINA LIZZETH, CRISTIAN OCTAVIO, MARTIN EDUARDO de apellidos GUTIÉRREZ BENÍTEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los catorce días del mes de diciembre del dos mil doce.- DOY FE.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

La C. Juez de Primera Instancia Familiar, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

755.- Febrero 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PÁNFILO LUIS RODRÍGUEZ ESTRADA, quien falleciera en fecha: (26) veintiséis de noviembre del año (2007) dos mil siete, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por FRANCISCA NAVARRO NÚÑEZ, CARLOS FRANCISCO RODRÍGUEZ NAVARRO, CLAUDIA CRISTINA RODRÍGUEZ NAVARRO, JULIO CESAR RODRÍGUEZ NAVARRO, LUIS DAVID RODRÍGUEZ NAVARRO, NÉSTOR DANIEL RODRÍGUEZ NAVARRO.

Expediente registrado bajo el Número 00898/2012, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 03 de septiembre de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

756.- Febrero 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO MERAZ GÓMEZ denunciado por la licenciada MARGARITA CERÓN CHAGOYA en su carácter de apoderada de la señora SARA MERAZ LÓPEZ, asignándosele el Número 01392/2012, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 12 días del mes de diciembre de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

757.- Febrero 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Distrito Judicial.  
Padilla, Tam.**

Por auto de fecha diecisiete de enero del año dos mil trece, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00013/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IDOLINA LARA COVARRUBIAS, quien tuvo su último domicilio en el municipio de Jiménez, Tamaulipas, promovido por SALVADOR AMAYA CERDA.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el municipio de Jiménez, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del edicto.

Padilla, Tamaulipas, a 17 de enero de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

758.- Febrero 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil doce, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00341/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSEBIO HORTA GUERRERO, promovido por MA. ESTHER HORTA ARGUELLO, se ordeno convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.- DOY FE.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

759.- Febrero 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERÓN CALIXTO PONCE, quien falleciera en fecha: (10) diez de abril de (2001) dos mil uno, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ELIZABETH DEL CARMEN CALIXTO GONZÁLEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00157/2012, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión,

comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 17 de diciembre de 2012.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

760.- Febrero 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de Noviembre del dos mil doce, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 843/2012, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LEONARDO GARCÍA RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de noviembre del 2012.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

761.- Febrero 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, enero 18 del 2013.  
CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha enero diez del año en curso el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00020/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO TREVIÑO TREVIÑO Y OSCAR CARDOZA GARCÍA, denunciado por ELVIA DIAMIRA, MARÍA DEL REFUGIO Y EMILDA de apellidos CARDOZA TREVIÑO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

762.- Febrero 6.-1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMÁS EVERARDO LÓPEZ VILLAMIL, quien falleció el día catorce (14) de enero del año dos mil doce (2012) en ciudad Madero Tamaulipas, denunciado por los C.C. MA. PAULA GUTIÉRREZ CHÁVEZ, JAIRO GERMÁN LÓPEZ GUTIÉRREZ, MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ GUTIÉRREZ Y TOMÁS BOGAR

EVERARDO LÓPEZ GUTIÉRREZ- Expediente registrado bajo el Número 00006/2013.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los 15 días del mes de enero de 2013.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

763.- Febrero 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de enero del dos mil trece, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 18/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la Señora MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ CARMONA DE GARCÍA, promovido por el C. RAÚL GARCÍA ALEMÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 16 de enero del 2013.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RÍOS RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

764.- Febrero 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diez de diciembre de dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01030/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HORTENCIA LERMA MUÑIZ denunciado por FRANCISCO JAVIER GUERRA GONZÁLEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10/12/2012 11:28:13 p.m.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

765.- Febrero 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 18 de abril del 2013, ordenó la radicación del Expediente Número 00024/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de GUADALUPE ANTONIO MARROQUÍN PORTALES, denunciado por MA. Y/O MARÍA CONCEPCIÓN PARTIDA VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 21 de enero de 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

766.- Febrero 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil doce, ordenó la radicación dentro de los autos que integran el Expediente Número 0597/2003; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIBRADA DE HOYOS ROBLES, denunciado por HILDA AMALIA Y JUAN JESÚS de apellidos RODRÍGUEZ DE HOYOS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

767.- Febrero 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 19 diecinueve de diciembre del 2012 dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 01461/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CARMEN CASTRO CASTILLA quien falleció el 10 diez de marzo de 1985, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ALFREDO CASTRO MELLADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con

derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 07 de enero de 2013.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

768.- Febrero 6.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de enero del año actual, radicó el Expediente Número 6/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre de ISIDRO BORJA REBOLLAR, denunciado por la C. ELIZABETH GARCÍA FLORES, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días hábiles.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 18 de enero del 2013.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

769.- Febrero 6.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, enero 10 del 2012.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de diciembre del dos mil doce, el Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01366/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA CRUZ GARZA ORTÍZ, denunciado por los C.C. ROMÁN, BLANCA NORA, ARMANDO, GABRIEL Y SANJUANA todos de apellidos GARZA GARZA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

770.- Febrero 6.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce de enero del dos mil trece, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00027/2013; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ELIGIO BUTANDA SUAREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se

consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero de 2013.- La C. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

771.- Febrero 6.-1v.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil doce la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 02315/2012; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO FERNÁNDEZ RAMÓN Y GLORIA GARCÍA GUARDIOLA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de enero de 2013.- La C. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

772.- Febrero 6.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Décimo Tercer Distrito Judicial.**

**Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de enero del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 14/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN PÉREZ ECHAVARRÍA Y OLGA MORA RAMÍREZ, promovido por MA. INÉS PÉREZ MORA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro término de quince días contados a partir de la última del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 14 de enero del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

773.- Febrero 6.-1v.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de octubre del año actual, radicó el Expediente Número 186/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de JUANA SILGUERO ROBLES, denunciado por el C. BENJAMÍN LEIJA AGUILAR, ordenándose publicar edicto por

UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 15 de octubre del 2012.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

774.- Febrero 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de marzo del año que transcurre, radicó el Expediente Judicial Número 45/2012 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de quienes en vida llevaran los nombres HILARIO PÉREZ TORRES Y PAULA RIVERA MUÑOZ, denunciado por AUDIEL PERES RIBERA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días hábiles.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 16 de marzo del 2012.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

775.- Febrero 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de junio del año actual, radicó el Expediente Número 108/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de JUAN DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, denunciado por la C. ROSALINDA LÓPEZ MARTÍNEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 01 de octubre del 2012.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

776.- Febrero 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de Octubre del año actual, radicó el Expediente Número 198/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de RAFAEL MARTÍNEZ PIMENTEL, denunciado por la C. JOAQUINA CASTILLO LÓPEZ, ordenándose publicar edicto

por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 29 de octubre del 2012.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

777.- Febrero 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de noviembre del año próximo pasado (27 de noviembre del 2012), radicó el Expediente Número 227/2012 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de FRANCISCO JAVIER LOREDO BENAVIDES, denunciado por el C. ISMAEL LOREDO HERNÁNDEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 09 de enero del 2012.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

778.- Febrero 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita a este Juzgado, por auto de fecha quince de enero del dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00014/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NATIVIDAD LÓPEZ, LÓPEZ Y NARCISA GARZA LÓPEZ, quien falleció el primero el dos de septiembre del dos mil doce, en la ciudad de Pasadena, Texas de los Estados Unidos de Norte América, habiendo tenido noventa y cinco años de edad al momento de su fallecimiento, de estado civil viudo, nombre de sus padres Hercuilano López y Luz López, y la segunda falleció el día veinticuatro de diciembre del mil novecientos noventa y siete, a la edad de setenta y tres años, estado civil casada, cónyuge Natividad López, nombre de los padres Secundino Garza y Calixtra López, ambos habiendo tenido su último domicilio en calle 21 de marzo, número 668, Colonia Barrera, en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, y es promovido por los Ciudadanos ADÁN, DOROTEO, RAÚL, NARCISO, EVANGELINA Y ROSA de apellidos LÓPEZ GARZA.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 17 de enero del 2013.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera

Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

779.- Febrero 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Civil.**

**Sexto Distrito Judicial.**

**Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada Roxana Haro López, Secretaria de Acuerdos Adscrita a este Juzgado, por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número 00253/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOEL HINOJOSA PEÑA Y ALEJANDRA ARRAMBIDE CHAPA, quien falleció el primero del día diecinueve de septiembre del dos mil doce, en la ciudad de Mier, Tamaulipas, a la edad de ochenta y nueve años, de estado civil viudo, nombre de sus padres Ramón Hinojosa y Francisca Peña, y la segunda falleció el siete de agosto del dos mil once, en la ciudad de Monterrey Nuevo León, a la edad de ochenta y cuatro años, estado civil casada, cónyuge Joel Hinojosa, nombre de sus padres Ramón Arrambide y Carlota Chapa, ambos habiendo tenido su último domicilio en calle Morelos, número 504, en ciudad Mier, Tamaulipas, y es promovido por los Ciudadanos FRANCISCO JOEL, SAÚL, MARÍA CELIA, MARTHA ALICIA E IRMA DALIA de apellidos HINOJOSA ARRAMBIDE.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tamaulipas; a 29 de noviembre del 2012.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

780.- Febrero 6.-1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

ALMA ETHIEL ALDANA CASANOVA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de octubre del 2012 dictado dentro del Expediente Número 1107/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Lic. Antonia de Jesús Cuervo Flores endosatario en procuración de CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., se dicto el siguiente acuerdo:

Altamira Tamaulipas a diecinueve de octubre del dos mil doce.- A sus antecedentes con el escrito recibido en fecha diecisiete del mes y año en curso, y con el da cuenta la Secretaria de Acuerdos del Juzgado al titular del mismo.- Doy Fe.- Por recibido el anterior escrito de cuenta de la Licenciada Antonia de Jesús Cuervo Torres.- Por lo que una vez analizado el contenido de su ocuso de cuenta, así como las constancias que integran el Expediente Número 1107/2010 en que se actúa, es de acordarse lo siguiente: Se le tiene por presentado al compareciente y toda vez que de autos se advierte que se giraron oficio a diversas dependencias públicas a fin de que informaran si en su base de datos se encontraba registrado domicilio de la C. ALMA ETHIEL ALDANA CASANOVA en los cuales se advierte que dichas dependencias no cuentan con

registro alguno de dicho domicilio y toda vez que el artículo 678 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, establece que si el deudor no tuviera casa en el lugar, se hará el requerimiento por ÚNICA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por lo que en tal virtud notifíquesele a la C. ALMA ETHIEL ALDANA CASANOVA de que en virtud de que del certificado de gravamen exhibido en autos se desprende que es copropietaria del bien inmueble embargado, en tal virtud cítese a la C. ALMA ETHIEL ALDANA CASANOVA, a efecto de que intervenga a la subasta si le conviniere, pudiendo hacer al tribunal las observaciones que estime oportunas, para garantizar sus derechos, y apelar del auto en que se finque el remate, con respecto del Juicio seguido en contra del C. DAVID BEN ARI ALDANA CASANOVA.- Notifíquese: Así y con fundamento en los artículos 1049, 1055, 1063, 1068, 1070, 1077, 1346, del Código de Comercio en vigor, 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria al Código de Comercio, 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio acordó y firma la Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Licenciada Rosa Badillo Hernández Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles, rubricas doy fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Por lo que se ordena notificarla por edictos que se publicarán por ÚNICA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, es dado en Altamira Tamaulipas a veinticinco de octubre del dos mil doce.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

La C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

781.- Febrero 6.-1v.